

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estado de México  
Poder Judicial  
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México  
Segunda Sala Civil**

**Toluca**

**EDICTO**

Hago saber: Toca Suplementario de Amparo 54/2005.- Acuerdo.- Reyna y Arturo de apellidos Campos Sánchez, promovieron juicio de amparo por conducto de esta Segunda Sala Civil de Toluca, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito con residencia en Toluca, México, señalando como acto reclamado la Sentencia dictada en el Toca de Apelación número 54/2005 de fecha catorce de febrero de dos mil cinco, ordenándose emplazar a los terceros perjudicados Delfina Martínez y Antonio Arias, en acatamiento al requerimiento del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito con residencia en Toluca, México, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Amparo en vigor... Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordaron y firman los magistrados que integran la Segunda Sala Civil de Toluca, México.- Doy fe.- Cuatro firmas ilegibles". Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en una de los diarios de mayor circulación en la República, haciéndoles saber la instauración del Juicio de Garantías número 494/2005 y el derecho que tienen a apersonarse al mismo, si lo creyeren conveniente.- Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los catorce días del mes de octubre de dos mil cinco.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Civil de Toluca, México.

**Lic. Roberto Cuevas Legorreta**

Rúbrica.

**(R.- 220641)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito en México, D.F.**

**EDICTO**

México, Distrito Federal, a veintiséis de octubre de dos mil cinco. Con fundamento en el numeral 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en concordancia con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena notificar a los terceros perjudicados Yuli Quevedo Monzón y Heriberto Villa Serrano dentro del Juicio de Amparo Indirecto 38/2005, a través de edictos que deberán de publicarse a costa del promovente del amparo por tres veces de siete en siete días, en el entendido que una vez realizadas dichas notificaciones en la forma señalada, a efecto de que los terceros perjudicados señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones a más tardar dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la última notificación, apercibidos que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se harán por lista.

Así lo acordó y firma el licenciado Jorge Fermín Rivera Quintana, Magistrado del Primer Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, ante el Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.

El Secretario de Acuerdos

**Lic. Miguel Angel Medina Jiménez**

Rúbrica.

**(R.- 221105)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**

**Guadalajara, Jal.****EDICTO**

A: Juan José Rico Vázquez.

En el Juicio de Amparo 784/2005-VII, promovido por María Guadalupe López Arvizu, contra actos del Juez Noveno de lo Civil de esta Ciudad y del Secretario Ejecutor Adscrito, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de su representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 18 de noviembre de 2005.

El Secretario

**Lic. Rafael Martínez García**

Rúbrica.

(R.- 222163)

**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito**

México, D.F.

**EDICTO**

Al tercero perjudicado Tomás Román Ayala, o a quienes sus derechos represente, en el cuaderno de amparo formado con motivo de la demanda de amparo directo, promovida por Coordinación Conjunta, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado, contra actos de este Tribunal Unitario, respecto al Toca Civil 284/2004, por proveído de veintiuno de julio del año dos mil cinco, se ordenó emplazarle, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona en el referido juicio de garantías, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil en el Distrito Federal en turno, en su carácter de tercero perjudicado, si a sus derechos conviniere, haciendo notar que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional. Expido el presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de agosto del dos mil cinco.

Atentamente

La Secretaria del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

**Lic. María de Lourdes Gutiérrez Carbajal**

Rúbrica.

(R.- 221138)

**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal  
en el Distrito Federal****EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número 2235/2005-1, promovido por Jorge Agustín Coutiño Hernández, contra actos del Procurador General de Justicia, Fiscal Desconcentrado en Miguel Hidalgo, Agente del Ministerio Público en funciones de Responsable de la Coordinación Territorial MH-5 de Miguel Hidalgo y Agente del Ministerio Público Titular de la Unidad de Investigación Dos, sin detenido de la Coordinación Territorial MH-5 de Miguel Hidalgo, todos del Distrito Federal; se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Rodrigo Coutiño Medina, con apoyo en lo establecido en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de garantías; haciendo de su conocimiento que se le concede el término de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

**Nota:** este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a elección de la parte quejosa.

Atentamente

México, D.F., a 10 de noviembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**Lic. Enrique Velázquez Martínez**

Rúbrica.

(R.- 221390)

**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**Juicio de Amparo 289/2005**  
**EDICTO**

María del Consuelo Martínez Cruz.

En el Juicio de Amparo 289/2005, promovido por Héctor Eduardo Montero Vidrio, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad, en virtud de ignorar el domicilio de la tercera perjudicada María del Consuelo Martínez Cruz, por auto de veinte de octubre del año en curso, se ordenó emplazarlo al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aun las de carácter personal.

México, D.F., a 20 de octubre de 2005.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Jesús Bejarano Rivera**

Rúbrica.

**(R.- 220459)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de lo Mercantil**  
**Hermosillo, Son.**

**EDICTO**

C. Juez Primero Mercantil de Hermosillo, Sonora. Ordeno en expediente 1581/2004 ofertarse públicamente en primera almoneda:

Lote de terreno y construcción marcado con el número 22 ubicado en la Manzana XXX, del Fraccionamiento Colina Blanca de esta ciudad, con una superficie de 161.50, Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo número 312589, volumen 10730, libro uno, de la sección registro de inmobiliario de fecha 7 de febrero de 2005.

A celebrarse las 9:00 horas del día 7 de diciembre de 2005.

Tomándose como base la cantidad de \$575,400.00 (son quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Convocándose a postores y acreedores a la hora y fecha señalada, en el local que ocupa el Juzgado e intervengan en el remate bajo las bases del mismo.

**Nota:** publicar; tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y estrados del Juzgado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Hermosillo, Son., a 31 de octubre de 2005.

"2005 año de la Niñez con Discapacidad"

El C. Secretario Primero de Acuerdos

**Lic. María del Carmen Amaya Gómez**

Rúbrica.

**(R.- 221673)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado**  
**Puebla, Pue.**

**EDICTO**

"Alejandro Alcántara Arias".

Vía notificación comuníquese; que en este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla, se tramita el Juicio Amparo número 1360/2004-III promovido por Ramona Rechy Contreras y/o Ramona Rechy Serrano, contra actos del Juez de lo Civil de San Juan de los Llanos, Libres, Puebla y otras autoridades, que hizo consistir en los juicios de usucapión, así como las resoluciones de trece de julio de mil novecientos ochenta y dos, y dos de junio de mil novecientos noventa y siete, dentro de los expedientes 41/1982 y 226/996 del Juzgado responsable; que se ordenó llamarlo a juicio en carácter de tercero perjudicado, a fin que comparezca a audiencia constitucional fijada para las once horas del quince de diciembre de dos mil cinco, y se apersona a juicio si a su interés conviene; asimismo, queda a su disposición copia de la demanda en Secretaría de Juzgado. Se expide el presente para ser publicado de siete en siete días por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana, dado a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil cinco, en Puebla, Puebla.- **Lic. María Leonor Pacheco Figueroa**, Jueza Noveno de Distrito en el Estado.- Secretaria de Juzgado.- **Lic. Flor de Azalea Arango Olvera**.- Doy fe.- Rúbricas.

**(R.- 222071)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primer Distrito en Materia Civil en el D.F.**

EDICTO

En los autos del Juicio número 557/2005-I, promovido por Luis Arturo Alatorre Aguayo, contra actos del Juez Vigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal; por auto de veintinueve de junio de dos mil cinco, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por el quejoso en cita y se tuvo como terceros perjudicados, a Ferachi, Sociedad Anónima de Capital Variable, Micaco, Sociedad Anónima, Jaime H. Icaza y por auto de veinte de julio del año en curso, se tuvo como tercero perjudicado a Alejandro J. Icaza Artigas; en dicha demanda se señaló como acto reclamado: el proveído de treinta de mayo de dos mil cinco, por medio del cual el Juez Vigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, desechó el recurso de apelación hecho valer contra la resolución de diecisiete de mayo de dos mil cinco, dictada en el juicio ejecutivo mercantil promovido por Villanueva Montaña Ezequiel, contra Micaco, Sociedad Anónima y Alejandro J. Icaza, bajo el número de expediente 26/2000-"B" y es la fecha que no se ha podido emplazar a los terceros perjudicados Micaco, Sociedad Anónima, Jaime H. Icaza y Alejandro J. Icaza Artigas, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a la Agencia Federal de Investigación (antes Director General de Planeación y Operación de la Policía Judicial Federal), Teléfonos de México, Administración de Recaudación Local del Centro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, quienes en cumplimiento a los requerimientos realizados por este Juzgado de Distrito en fecha once de junio y diez de agosto de dos mil cinco, proporcionaron la información sobre los datos de los domicilios de los terceros perjudicados en mención, sin que se haya podido realizar el emplazamiento en los domicilios proporcionados por dichas dependencias; en consecuencia, hágase del conocimiento de dichos terceros perjudicados mediante edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, por tres veces de siete en siete días, para que se presenten ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el acceso seis del Palacio de Justicia Federal, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticinco de octubre de dos mil cinco.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 25 de octubre de 2005.

La Secretaria

**Lic. Ana Paola Sánchez Villanueva**

Rúbrica.

**(R.- 221191)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado**  
**Tercera Sala Civil**  
EDICTO

Disposición Tercera Sala Civil en el expedientillo, deducido del Toca 157/2005, ordena emplazar a Asociación de Pequeños Propietarios de Xalpatlaco El Cerril A.C., a través representante legal, dentro del término de 30 días contados a partir de la última publicación comparezca al Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil del Sexto Circuito, a hacer valer sus derechos, en el amparo D-261/2005, promovido por José y/o José Marcelo Minutti Totozintle en contra de la resolución de segunda instancia de 15 de abril de 2005, al confirmar la definitiva de 29 de junio de 2004, dictada por Juez Segundo Civil Cholula, Puebla, antecedente expediente 119/03 Juicio Reivindicatorio, contra Eutiquia Flores Galeana y otros.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad Judicial Puebla, Pue., a 21 de octubre de 2005.

El C. Diligenciarario

**Lic. Jorge López Junco**

Rúbrica.

**(R.- 221200)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.**

**EDICTO**

En los autos del Juicio número 656/2005-I, promovido por Luis Arturo Alatorre Aguayo, contra actos del Juez Vigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal; por auto de veintiuno de julio de dos mil cinco, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por el quejoso en cita y se tuvo como terceros perjudicados, a Ferachi, Sociedad Anónima de Capital Variable, Micaco, Sociedad Anónima, Jaime H. Icaza y por auto de diecinueve de septiembre del año en curso se tuvo como tercero perjudicado a Alejandro J. Icaza Artigas; en dicha demanda se señaló como acto reclamado: el proveído de diez de junio de dos mil cinco, por medio del cual el Juez Vigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, desechó el recurso de revocación interpuesto por el quejoso, contra el auto de treinta y uno de mayo del año en curso, por el cual se desechó el recurso de apelación hecho valer contra la resolución de diecisiete de mayo de dos mil cinco, dictada en el juicio ejecutivo mercantil promovido por Villanueva Montañó Ezequiel, contra Micaco, Sociedad Anónima, bajo el número de expediente 26/2000-B y es la fecha que no se ha podido emplazar a los terceros perjudicados Micaco, Sociedad Anónima, Jaime H. Icaza y Alejandro J. Icaza Artigas, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a la Agencia Federal de Investigación (antes Director General de Planeación y Operación de la Policía Judicial Federal), Teléfonos de México, Administración de Recaudación Local del Centro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal y Secretaría de Relaciones Exteriores, quienes en cumplimiento al requerimiento realizado por este Juzgado de Distrito en fecha dos de septiembre y siete de octubre de dos mil cinco, proporcionaron la información sobre los datos de los domicilios de los terceros perjudicados en mención, sin que se haya podido realizar el emplazamiento en los domicilios proporcionados por dichas dependencias; en consecuencia, hágase del conocimiento de dichos terceros perjudicados mediante edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, por tres veces de siete en siete días, para que se presenten ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el acceso seis del Palacio de Justicia Federal, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticinco de octubre de dos mil cinco.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 25 de octubre de 2005.

La Secretaria

**Lic. Ana Paola Sánchez Villanueva**

Rúbrica.

**(R.- 221193)**

**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**  
**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimocuarto Circuito**  
**Mérida, Yucatán**

EDICTO

Raúl Sosa Abreu  
Francisco Román Sosa Abreu  
Domicilio ignorado.

En autos del expediente número 150/2005, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Raúl Cajún Uc, por conducto de su apoderado Sergio Javier Morales González, contra la resolución de doce de marzo de dos mil cuatro, dictada por la Junta Especial número Uno de la Local de la Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, en el expediente número 06/2002, se les tuvo como terceros perjudicados en este asunto, ordenándose emplazarlos como tal, personalmente, para que comparezcan en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, como quiera que a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar sus domicilios para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se les emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que pueden comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que el agraviado atribuyó a la autoridad responsable lo siguiente: "Acto reclamado.- De la ordenadora se reclama la resolución interlocutoria dictada el doce de marzo 2004, notificada a las partes con fecha 8 de diciembre del mismo año, emitido con motivo del juicio laboral integrado en el expediente principal 326/2000 y en la tercería excluyente de dominio 006/2002, entablado en contra de mi representado el primero y siendo parte actora en la segunda, resolución que considero no se ajusta Derecho"; que queda en la Secretaría de este Tribunal copias de la demanda de garantías a su disposición y que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación nacional, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil cinco.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del XIV Circuito

**Lic. Jesús Ariel Sosa y Ramírez**

Rúbrica.

**(R.- 221944)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito**  
**León, Guanajuato**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato**  
**con residencia en la ciudad de León, Guanajuato**

EDICTO

Alejandro González Díaz Infante  
Tercero Perjudicado.

En el Juicio de Amparo 150/2005-IV, promovido por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de sus apoderados Facundo Castro Chávez y/o Javier de la Torre Orozco, contra actos de la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad y de otra autoridad, en el que reclama: "auto de fecha 7 de enero de 2005, dictado en el Juicio Laboral Expediente 512/03, notificado el 28 de enero de 2005, mismo que desecha por notoriamente improcedente el recurso de revisión hecho valer

por los suscritos, así como el cumplimiento que de él mismo y que deriva de la resolución 26 de noviembre de 2004, dictado por el Presidente de la Junta de Conciliación y Arbitraje, la cual es consecuencia directa e inmediata de la ejecución del laudo dictado en autos del Juicio Laboral número 512/2003, promovido por Cruz Manuel Quiróz Cedeño, Ismael Días Solorio, Alejandro Cabrera Rico, Felipe Reynoso Coronado y Juan José Sánchez López, en contra de Magic Land, S.A. de C.V., y Alejandro González Díaz Infante y toda actuación subsecuente a la resolución del 26 noviembre de 2004, tendiente a cumplimentar lo resuelto en la misma y como consecuencia el adjudicar y fincar, el remate del inmueble y en su momento escriturar a favor de los actores trabajadores....”

“...que no se ha logrado llevar a cabo el emplazamiento del tercero perjudicado Alejandro González Díaz Infante, no obstante que este Juzgado hizo las gestiones necesarias para localizar el domicilio en donde se pudieran llevar a cabo el emplazamiento de mérito; en consecuencia de lo anterior, se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de doce de septiembre de la presente anualidad; en tal virtud, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a éste por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualesquiera de los siguientes periódicos: “El Universal”, “Reforma” y “Excelsior”, que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijarán además en el tablero respectivo de este Tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la Actuaría de este Juzgado. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista”.

Atentamente

León, Gto., a 26 de septiembre de 2005.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado

**Lic. Francisco Javier Araujo Aguilar**

Rúbrica.

La Secretaria

**Lic. Daniela García Marín**

Rúbrica.

(R.- 221948)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado**  
**Morelia, Mich.**  
**Sección Amparos**  
**EDICTO**

Sucesión de la tercero perjudicada Ma. Concepción Fernández Bautista o María Concepción Fernández Bautista, como causahabiente de José Miranda Naranjo.

En los autos del Juicio de Amparo número III-589/2005, promovido por el ejido de San Pedro Jacuaro Municipio de Hidalgo, Michoacán, por conducto de su apoderado Jurídico Raúl Padilla Suárez, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 36 en el Estado, con sede en Morelia y otra autoridad, los que se hacen consistir en la desposesión al núcleo de población solicitante del amparo, de la unidad individual de dotación de tierras de las que fuera titular Samuel Coss García, dentro del expediente agrario número 1157/89, ahora 411/95, del índice de la autoridad responsable señalada anteriormente; dentro del presente juicio de garantías, se le ha señalado como tercero perjudicada; y, como se desconoce la fecha de fallecimiento de Ma. Concepción Fernández Bautista o María Concepción Fernández Bautista, como causahabiente de José Miranda Naranjo, y no dejar en estado de indefensión a la sucesión de ésta, se ha ordenado el emplazamiento por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, así como en otro de los de mayor circulación en el Estado de Michoacán, apercibiéndole que de no comparecer a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, a señalar domicilio para recibir notificaciones de carácter personal, las ulteriores le correrán por lista, en términos del artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de garantías; haciéndole de su conocimiento que se han señalado las diez horas con diez minutos del dieciséis de noviembre de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Morelia, Mich., a 25 de octubre de 2005.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán

**Lic. Sandra Mota Velasco Sánchez**

Rúbrica.

(R.- 221382)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco**

EDICTO

En el Juicio Amparo 143/2005, promovido por el Sindicato Nacional de la Industria de Trabajadores del Ramo de Autotransporte en General "San Juan Teotihuacan", contra los actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fundamento en los artículos 315 del Código Federal Procedimientos Civiles, y 30 fracción II de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a los terceros perjudicados: Vendilas de Occidente; Sanitaria de Guadalajara; Cajas de Cartón Abastos; Maderas Estufadas del Suroeste; De Clase Muebles; Ico; Cajas Maquilas y Divisiones; Dovatron de México; Unisource Servicios; Maquiladora de Clavos y Alambres de Miguel Serur Jonez (Occidente); Promotora de Transportes Terrestres; Bali Blinds de México; Surtidora Milenio; Alfásid; Organización Panafinera; Industrializadora DCH; Administración Integral Tuvapasa; Nivelados y Cortes de Precisión; Ajonjolí La Concepción; Beyvi Comercializadora; y Comercializadora de Higiénicos; todas ellas Sociedades Anónimas de Capital Variable; Fabrica San Luis y Cloro de Occidente, ambas empresas Sociedad Anónima; Ochoa Prieto, Sociedad Civil; Compañía Industrial de Muebles y Modulares Guadalajara de Occidente; Desarrollo Tegrafik, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; Corporación Azucarera de Tala; Aceros Troquelados Autopartes; empresa que se dedica a taller autoeléctrico y a la mecánica en general, con domicilio en la Calle 5 número 1182, de la Zona Industrial, de esta ciudad; fuente de trabajo ubicada en la Calle 1 número 1290, Zona Industrial, de esta ciudad de Guadalajara; Unión Sindical de Trabajadores y Empleados en el Comercio del Estado de Jalisco Adheridos a la C.T.M. y F.T.J. y los sindicatos: Nacional de Industria "Vicente Guerrero" de los Trabajadores de la Extracción, Fundición, Transformación, Distribución, Montaje y Transportación de Productos de Metal, Minerales, Conexos, Derivados y Similares; de Trabajadores en Talleres Mecánicos, Industriales, Automovilísticos, Maquinaria en General, Similares y Conexos del Estado de Jalisco (C.R.O.C.); de Empleados y Trabajadores en la Estructura, Armadura y Manufactura Industrial en el Estado de Jalisco; de Trabajadores del Comercio e Industria y Similares del Estado de Jalisco y de Trabajadores en la Industrialización y Selección de Oleaginosas y Similares; haciéndoles saber que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del siete de noviembre del dos mil cinco, se apercibe a los terceros perjudicados, que de no comparecer a este tribunal dentro de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y proporcionar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes se practicarán por lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico "Diario Oficial de la Federación".

Guadalajara, Jal., a 13 de octubre de 2005.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito  
en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

**Lic. Francisco Javier García Contreras**

Rúbrica.

(R.- 222119)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Nuevo León**  
**Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente**  
**del Primer Distrito Judicial**  
**Monterrey, N.L.**

EDICTO

En el Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, dentro de los autos del expediente número 842/2005 relativo a las

diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre la Cancelación y Reposición de Títulos de Crédito promovidas por Miguel Rasura González, en representación de Bredero Price Company y Hernán González Moneta en representación de Shawcor Canada Holdings LTD, se ordenó la publicación por una sola vez de un extracto de la resolución interlocutoria pronunciada en fecha 28 -veintiocho de octubre de 2005- dos mil cinco, la cual en sus puntos resolutive dice: **Primero:** se declaran procedentes las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Cancelación y Reposición de Título promovidas por Miguel Rasura González en su carácter de representante legal de Bredero Price Company y Hernán González Moneta, en su carácter de representante legal de Shawcor Canada Holdings LTD. **Segundo:** se decreta la cancelación provisional título de acciones número 1-B que ampara 49,999 (cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve), acciones comunes, nominativas, sin valor nominal, representativas del capital social de la sociedad México Pipecoaters, S.A. de C.V. (anteriormente Bredero Price Company). Esto para el caso de que nadie se presente a oponerse a la cancelación dentro del plazo de 60-sesenta días contados a partir del día siguiente de la publicación que se ordena. **Tercero:** publíquese por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, un extracto de la presente resolución, en la inteligencia de que transcurridos los 60-sesenta días sin que se presente oposición, pasará a ser definitiva la cancelación. **Cuarto:** notifíquese personalmente.- Así definitivamente, Juzgado lo resolvió y firma la ciudadana licenciada Luisa Yolanda Salazar Llamas, Juez Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado. Doy fe.- La resolución que antecede se publicó en el Boletín Judicial número 4375 del día 28 del mes de octubre del año 2005.- Doy fe.- La C. Secretario.- Monterrey, Nuevo León a 18 -dieciocho de noviembre de 2005- dos mil cinco.- Doy fe.- C. Secretario.- Rúbricas.

El C. Primero Secretario del Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente

del Primer Distrito Judicial en el Estado

**Lic. María del Socorro Cias Fuentes**

Rúbrica.

(R.- 222121)

---

Estado de México  
Poder Judicial  
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia  
Ecatepec de Morelos  
Segunda Secretaría  
EDICTO

Se convocan postores para primera almoneda.

En los autos del expediente 116/2005, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por José Eduardo Martínez Vaca, en contra de Eduardo Hernández Hernández, el Juez del conocimiento, dictó el siguiente acuerdo que en su parte conducente a la letra dice: "...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en lote veinticinco, manzana seiscientos cuarenta y tres, de la calle Tlacopan, número ciento cuatro, Fraccionamiento Ciudad Azteca, tercera sección, en Ecatepec de Morelos, México, se señalan las diez horas del nueve de diciembre del presente año, convocándose postores por medio edictos, anunciando su venta por dos veces, de cinco en cinco días, publicándose edictos en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, en los términos señalados, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$175,000.00 (ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) que es la cantidad fijada por peritos.- Notifíquese.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 17 de noviembre de 2005.

La Secretario Judicial

**Lic. Catalina Luna Rodríguez**

Rúbrica.

(R.- 222120)

---

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

---

## **AVISOS GENERALES**

---

**Banco de Desarrollo de América del Norte**  
**Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, México**  
**AVISO GENERAL DE ADQUISICIONES**

El Municipio de Nuevo Laredo presentó a consideración de la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza para su certificación y su posible financiamiento por parte del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), un proyecto integral de drenaje pluvial que beneficiará a toda la población de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El proyecto propuesto, que tendrá un costo aproximado a de \$484 millones de pesos incluye obras para el suministro, instalación y supervisión de aproximadamente 36,000 metros lineales de colectores y tubería para drenaje pluvial.

La Dirección de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Nuevo Laredo llevará a cabo licitaciones públicas internacional para la construcción de las obras señaladas anteriormente de acuerdo con las Políticas de Adquisición y Contratación del BDAN. La participación en estos concursos están abiertos a empresas de cualquier país.

Se tiene programado iniciar los trabajos en el 2006, mismos que tendrán una duración aproximada de un año.

Para obtener mayor información de estas obras favor de contactar a: Ing. Ricardo Alonso Cantú Ríos Victoria 4610, colonia Hidalgo, Nuevo Laredo, Tamps., México, código postal 88160, teléfono (867)711-36-50, fax (867)711-36-51.

San Antonio, Texas, a 15 de noviembre de 2005.

Banco de Desarrollo de América del Norte

Coordinador de Contratos y Adquisiciones

**Lic. Arturo Ibarra Gámez**

Rúbrica.

**(R.- 222125)**

---

### **INTEGRADORA DE EDITORES MEXICANOS, S.A. DE C.V.**

#### **AVISO**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que por asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 6 de abril de 2005, se tomó el acuerdo de reducir el capital social en su parte fija en la cantidad de \$125,000.00 M.N. (ciento veinticinco mil pesos, moneda nacional), para quedar establecido aquél en la cantidad de \$250,000 M.N. (doscientos cincuenta mil pesos, moneda nacional).

México, D.F., a 31 de octubre de 2005.

Integradora de Editores Mexicanos, S.A. de C.V.

Presidente

**Antonio González-Karg de Juambelz**

Rúbrica.

**(R.- 220634)**

---

### **INMUEBLES INDUSTRIALES JAIME, S.A.**

#### **AVISO**

En asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 31 de agosto de 1994, se acordó disminuir el capital social en la suma de \$1,000.00 mediante reembolso a los accionistas.

México, D.F., a 28 de octubre de 2005.

Administrador Unico

**C.P. Elías Bessudo Madjar**

Rúbrica.

**(R.- 221097)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**Servicio de Administración Tributaria**

**Administración General de Auditoría Fiscal Federal**

**Administración Central de Fiscalización Estratégica**

**324-SAT-VI-42052**

**307/220**

**R.F.C. GIOF590802MM1**

**NOTIFICACION POR EDICTO**

Mediante oficio de solicitud de información y documentación número 324-SAT-VI-16010 del 29 de julio de 2005, expedido por el suscrito, se giró la revisión número GPF8900009/05 al contribuyente Francisco Javier Girault Ortiz de Montellano, con R.F.C.: GIOF590802MM1, por los ejercicios fiscales de 2000, 2001 y 2002, mismo que no fue notificado, debido a que el contribuyente está desaparecido, toda vez que el 1 de agosto de 2005, se acudió al domicilio fiscal del contribuyente, sito en Bosque de Granados número 515, colonia Bosques de las Lomas, código postal 52780, Huixquilucan, Estado de México, donde no se localizó a dicho contribuyente; hechos que quedaron asentados en la constancia que al efecto se levantó el 1 de agosto de 2005, en 4 fojas útiles.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, se acudió al domicilio fiscal del contribuyente Francisco Javier Girault Ortiz de Montellano, sito en Bosque de Granados número 515, colonia Bosques de las Lomas, código postal 52780, Huixquilucan, Estado de México, con el objeto de notificarle el oficio de solicitud de información y documentación número 324-SAT-VI-16010 del 29 de julio de 2005, expedido por el suscrito, el cual contiene la revisión GPF8900009/05 por los ejercicios fiscales de 2000, 2001 y 2002, mismo que no fue notificado, debido a que el contribuyente está desaparecido; hechos que quedaron asentados en la constancia que al efecto se levantó el 29 de septiembre de 2005, en 4 fojas útiles.

Mediante oficio número 324-SAT-VI-A-36223 del 30 de septiembre de 2005, se solicitó a la Administración Local de Recaudación de Naucalpan, información relativa a la verificación del domicilio fiscal del contribuyente Francisco Javier Girault Ortiz de Montellano, sito en Bosque de Granados número 515, colonia Bosques de las Lomas, código postal 52780, Huixquilucan, Estado de México.

Al respecto, con oficio número 322-SAT-15-I-C-1-34993 del 11 de octubre de 2005, la Administración Local de Recaudación de Naucalpan, informó que el resultado de la orden de verificación realizada al contribuyente Francisco Javier Girault Ortiz de Montellano, fue "no localizado".

En virtud de que el contribuyente Francisco Javier Girault Ortiz de Montellano, se encuentra desaparecido; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la revisión número GPF8900009/05, contenida en el oficio de solicitud de información y documentación número 324-SAT-VI-16010 del 29 de julio de 2005, expedido por el suscrito, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre del oficio:	Oficio de Solicitud de Información y Documentación.
Fecha del oficio:	29 de julio de 2005.
Revisión número:	GPF8900009/05.
Ejercicios sujetos a revisión:	del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2000. del 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001. del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2002.
Funcionario que lo expide:	C.P. Eduardo Ramírez Schuetz.
Cargo del funcionario:	Administrador Central de Fiscalización Estratégica.
Autoridad emisora:	Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Atentamente

México, D.F., a 8 de noviembre de 2005.  
El Administrador Central de Fiscalización Estratégica  
**C.P. Eduardo Ramírez Schuetz**  
Rúbrica.

(R.- 222043)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Servicio de Administración Tributaria**  
**Administración General de Auditoría Fiscal**  
**Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara Sur,**  
**con sede en Guadalajara, en el Estado de Jalisco**  
NOTIFICACION POR EDICTO

El contribuyente García Luna Mario Alberto, con R.F.C. GALM580228NB1, desocupó y desapareció de su domicilio fiscal, hecho que se desprende del acta de hechos levantada el día 9 de septiembre de 2005; se le comunica a García Luna Mario Alberto que se le notifica el oficio 324-SAT-14-III-8368, de fecha 8 de septiembre de 2005, emitido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 fracciones VII, XII y XVIII, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por decreto, publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2o. primer y tercer párrafos; 9o. último párrafo; 18 primer párrafo, apartado A, fracción II; y penúltimo párrafo, en relación con el artículo 16, fracciones VIII y XII; segundo y penúltimo párrafos; 37 primer párrafo, apartado A, en el Estado de Jalisco, de Guadalajara Sur, con sede en Guadalajara, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005; y artículo primero, segundo párrafo, en el apartado correspondiente a la circunscripción territorial de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara Sur, que textualmente señala: Administración Local de Guadalajara Sur, con sede en Guadalajara, Jalisco, del acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 2005; así como los artículos 33 último párrafo, 42 fracción II, y último párrafo, y 48 fracciones I, II, y III del Código Fiscal de la Federación vigente, en donde se solicita la información y documentación que se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecto, revisión que abarca el ejercicio fiscal comprendido de 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2000, información y documentación que deberá proporcionar es la siguiente:

- 1.- Copia legible en las que conste la presentación de la declaración anual y de pagos de impuesto provisionales y definitivos normales y/o complementarios.
- 2.- Consecutivos de sus facturas, recibos y/o comprobantes de ventas efectuadas o servicios realizados, expedidos durante el ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Libro de ingresos, egresos y de registro de inversiones u deducciones, correspondiente al ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Estado de cuenta bancarios y sus respectivas conciliaciones mensuales del ejercicio sujeto a revisión.
- 5.- Pólizas de aplicación contable, así como la documentación comprobatoria de todas y cada una de las operaciones realizadas.
- 6.- Papeles de trabajo elaborados para la determinación de sus pagos de impuestos provisionales y definitivos correspondientes al ejercicio sujeto a revisión.
- 7.- Fotocopia legible del aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y sus modificaciones.

Información que deberá de presentarse en forma completa, en esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara Sur, con sede en Guadalajara, en el Estado de Jalisco, con domicilio en avenida Lázaro Cárdenas número 2305, zona H, piso 1, colonia Las Torres, Guadalajara, Jalisco, código postal 44920, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio; el no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos, constituye una infracción en términos del artículo 85 fracción I del Código Fiscal de la Federación, mismo que se notifica por edictos durante tres días consecutivos de conformidad con el artículo 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, el oficio cuyos datos de identificación a continuación se indican:

Nombre y fecha del oficio: oficio número 324-SAT-14-III-8368, de fecha 8 de septiembre de 2005.

Administración emisora: Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara Sur, con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco.

Asunto: se solicita la documentación que se indica.

Asimismo, se indica que el oficio detallado y notificado por este medio queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara Sur, con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, sito en avenida Lázaro Cárdenas número 2305, zona H, piso 1, colonia Las Torres, Guadalajara, Jalisco, código postal 44920.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Guadalajara, Jal., a 10 de noviembre de 2005.  
El Administrador Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara Sur,  
con sede en Guadalajara, en el Estado de Jalisco  
**L.C. Roberto Alvaro Núñez Jaramillo**  
Rúbrica.

(R.- 222049)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Servicio de Administración Tributaria**  
**Administración General de Recaudación**  
**Administración Local de Recaudación de Durango**

**NOTIFICACION POR EDICTO**

Toda vez que el contribuyente o deudor Mauricio Valverde Rodríguez, sin Registro Federal de Contribuyentes, no fue localizado en el domicilio señalado por el deudor referido en calle Paloma número 704, colonia Fátima, Durango, Dgo. En virtud de que dicho domicilio no existe, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracción I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII, XXIII, XXXI en relación con el artículo 27 fracción II primero y último párrafos, así como 37 párrafo primero apartado "A", en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Durango, con sede en Victoria de Durango, del Reglamento Interior del servicio de Administración Tributaria contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifícale Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente a su publicación; artículo primero fracción XV del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria previene, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, relacionado con el citado artículo 37 primer párrafo apartado "A" del Reglamento antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

**RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR**

Resolución u Oficio a notificar: 326-SAT-A16-VII-20050  
Fecha de la resolución u oficio: 27 de septiembre de 2005  
Autoridad emisora: Aduana de Ciudad Juárez.  
Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Durango

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

- 1.- Se determina un crédito fiscal a cargo del C. Mauricio Valverde Rodríguez por la cantidad de \$90,509.62 (noventa mil quinientos nueve pesos 62/100 M.N.).
- 2.- Por lo que respecta al vehículo marca Honda, modelo 1997, tipo sedán, línea Accord, serie 1HGCD5606VA123214, color arena, placas de circulación MBF5998 del Estado de Colorado, Estados Unidos de América, pasa a propiedad de Fisco Federal.
- 3.- En caso de que el presente crédito fiscal no sea pagado por el contribuyen dentro de los cuarenta y cinco días a que se refiere el artículo 65 de Código Fiscal de la Federación vigente, la Administración Local de Recaudación que corresponda, actualizará el importe de las contribuciones y los recargos a partir de la fecha de su última actualización contenida en esta Resolución, con fundamento en el artículo 5 de la Ley Aduanera en vigor y 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente.
- 4.- Queda enterado el infractor que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tendrá derecho a una reducción de la multa impuesta en un 20%, calculada sobre las contribuciones omitidas por concepto de omisión de impuestos diversos a los de Comercio, de conformidad con el artículo 77, fracción II, inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente.
- 5.- En caso de que el crédito fiscal sea pagado dentro de los 45 días siguientes a la notificación, tendrá derecho a la reducción del 20% de las multas impuestas, de conformidad con los artículos 77, fracción II, inciso b) del Código Fiscal de la Federación y artículo 199, fracción II de la Ley Aduanera vigente.
- 6.- Así resolvió y firma en definitiva el C. Juan Pablo García Delgado, Subadministrador, en suplencia por ausencia del Lic. Rodolfo Torres Herrera, Administrador de la Aduana de Ciudad Juárez, Chihuahua, con fundamento en los artículos 2, 8 cuarto párrafo y 12 último párrafo; 37 apartado C del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005.

Queda a disposición de Mauricio Valverde Rodríguez, en esta Administración Local de Recaudación de Durango el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente  
Durango, Dgo., a 10 de noviembre de 2005.  
El Administrador Local de Recaudación de Durango  
**Jorge Paz Chávez**  
Rúbrica.

(R.- 222053)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Servicio de Administración Tributaria**  
**Administración General de Recaudación**  
**Administración Local de Recaudación de Durango**  
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente José Eleno Rivera Márquez, con Registro Federal de Contribuyentes RIME550111QD8, está fallecido y se desconoce al representante de la sucesión, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII, XXIII, XXXI en relación con el artículo 27, fracción II, primero y último párrafos, así como 37, párrafo primero, apartado "A", en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Durango, con sede en Victoria de Durango, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifícale Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente a su publicación; artículo primero, fracción XV, del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria previene, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, relacionado con el citado artículo 37, primer párrafo, apartado "A" del Reglamento antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar: 324-SAT-10-3-1751  
Fecha de la resolución u oficio: 25 de marzo de 2003  
Autoridad emisora: Administración Local de Auditoría Fiscal de Durango  
Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Durango

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

1.- Se determina un crédito fiscal a cargo del C. José Eleno Rivera Márquez en cantidad de \$766,359.78 por los conceptos e importes siguientes: Impuesto Sobre la Renta \$99,537.96, Impuesto al Valor Agregado \$213,295.62, actualización de pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta no efectuados \$444.70, actualización de pagos provisionales del Impuesto al Valor Agregado no efectuados \$5,540.40, Recargos \$225,541.60 y multa \$221,999.50.

2.- Queda enterado el infractor que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tendrá derecho a una reducción de la multa impuesta en un 20%, en cantidad de \$69,676.57 y \$149,306.93, calculadas sobre \$99,537.96 y \$213,295.62, montos de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con el artículo 77, fracción II, inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente.

3.- Queda enterado el infractor que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tendrá derecho a una reducción de la multa impuesta en un 20%, en cantidad de \$3,016.00, de conformidad con el artículo 75, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación vigente.

4.- Se determina como renta gravable base del reparto de utilidades de José Eleno Rivera Márquez, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1999, el importe de \$241,523.71.

5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de la resolución de la Cuarta Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas se aplica el 10% a la renta gravable determinada por el reparto de utilidades por el ejercicio de 1998 es el importe de \$24,152.37, en consecuencia el contribuyente José Eleno Rivera Márquez, deberá efectuar un reparto de utilidades a sus trabajadores en cantidad de \$24,152.37 por el ejercicio de 1999.

6.- Así resolvió y firma en definitiva la C. María Concepción Blanco Pérez, Administradora Local de Auditoría Fiscal de Durango.

Queda a disposición del representante de la sucesión del C. José Eleno Rivera Márquez, en esta Administración Local de Recaudación de Durango el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente  
Durango, Dgo., a 10 de noviembre de 2005.  
El Administrador Local de Recaudación de Durango  
**Jorge Paz Chávez**  
Rúbrica.

(R.- 222058)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Organo Interno de Control en**  
**P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V.**  
**Oficio 18/600/415/2005**  
**Expediente S/0021/2004**

**Asunto:** Notificación por edictos  
Sonic Corporativo, S.A. de C.V.  
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59, 60 fracción IV y 61, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 37 y 69 de su Reglamento; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000 y 20 de agosto de 2001, respectivamente; 2, 35 fracción I, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 3 párrafos primero inciso D y segundo y 67 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de mayo de 2005, y reformado por Decreto publicado el 21 de junio de 2005, en el mismo órgano difusor, así como el artículo cuarto del Acuerdo por el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de agosto de 2005, se notifica a esa sociedad mercantil el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle, en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 59 y 60, fracción IV de dicho ordenamiento, ya que existen elementos de juicio para presumir que proporcionó información falsa en la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 14 de enero de 2004, en la que declaró ante P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con motivo de la formalización del contrato que se le adjudicó número CIM-DA-009/04, derivado de la asignación directa para el mantenimiento de la grabadora de conversaciones telefónicas, para el periodo comprendido del 2 de enero al 31 de diciembre de 2004, toda vez que del oficio número 322-SAT-R8-L62-4-42606 de fecha 3 de agosto de 2005, emitido por la Administración Local de Recaudación del Norte del Distrito Federal, del Servicio de Administración Tributaria, se desprende que esa empresa tenía obligaciones fiscales pendientes de cumplir a la fecha de dicha carta, lo que la ubica presuntamente en el supuesto de la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente comunicación, con el fin de que exponga lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante el Organo Interno de Control en P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., ubicado en avenida Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva de Petróleos Mexicanos, piso veinte, colonia Huasteca, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal, en donde además se podrá consultar el expediente previa acreditación de la representación correspondiente a través de instrumento notarial, apercibiéndole de que si en dicho plazo no desahoga la presente vista se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y este Organo Interno de Control procederá a dictar la resolución correspondiente con base en las constancias que a la fecha obran en el expediente en que se actúa.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en el Distrito Federal, apercibida de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D.F., a 18 de noviembre de 2005.

**Lic. Eduardo Javier Noriega Hurtado**

Rúbrica.

(R.- 222150)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Organo Interno de Control en el Fideicomiso Liquidador de Instituciones**  
**y Organizaciones Auxiliares de Crédito (FIDELIQ), en extinción**  
**Expediente R.F. 02/2004**

**NOTIFICACION POR EDICTO**

C. Guillermo Pérez Celorio, por ignorarse su domicilio, con fundamento en los artículos 14 y 16 Constitucionales; 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 67 fracción I numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le cita para comparecer personalmente dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente citatorio, en el Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito (FIDELIQ), en extinción, sita en Insurgentes Sur 1079, primer piso, colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, código postal 03720, en esta ciudad, para la celebración de la audiencia a que se refiere el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en virtud de que en su desempeño como Subdirector Penal y Laboral del FIDELIQ, presuntamente: **1.** En marzo del dos mil dos, indebidamente instruyó al C. Carlos Arenas Cardoso recibiera \$50,000.00 del defensor del procesado C. Marco Antonio Delgadillo Calvo, quien desvió de su objeto \$164,416.00 pertenecientes a Liconsa, S.A. de C.V. y posteriormente presentara ante el Juzgado Primero de Distrito en Mérida, Yuc. en la causa penal 11/2001, un escrito del veinte de marzo de ese año otorgándole el perdón, ya que supuestamente había reparado el daño causado; sin que el FIDELIQ tuviera facultades para intervenir en la causa, ni de recibir dinero, habiéndolo guardado en un archivo de la Subdirección a su cargo. **2.** Omitió informar a su superior jerárquico el hecho anterior e incluirlo en su acta de entrega recepción del veinticuatro de abril de ese año. **3.** Pretendió obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones que el FIDELIQ le otorgaba por sus funciones, al desviar los \$50,000.00 de su objeto e ingresarlo en un lugar distinto al que correspondía. Conductas que de comprobarse infringirían las obligaciones establecidas en el decreto y acuerdo publicados en el Diario Oficial de la Federación del dos y cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, referentes a la obligación de los servidores públicos al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, de rendir un informe de los asuntos de su competencia y entregar los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados, a quienes los sustituyan en sus funciones; así como el artículo 8 fracciones I, XIII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos". Tiene Usted derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga. En caso de no comparecer en dicho término precluirá su derecho para hacerlo y las ulteriores notificaciones se harán por rotulón, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El expediente R.F.-02/2004 queda a su disposición para consulta en las oficinas de esta área, en días y horas hábiles.

Atentamente

México, D.F., a 30 de septiembre de 2005.

El Titular del Area de Responsabilidades

**Lic. Santiago Castillo Aguilar**

Rúbrica.

(R.- 220978)

Se convoca a los accionistas de Grupo Arthuriana, S.A. de C.V., para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el próximo 12 de diciembre de 2005 a las 17:00 horas, en el domicilio ubicado en la calle Cuernavaca número 43, colonia Condesa, código postal 06140, México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Suscripción de capital social variable.
- II. Estructura accionaria y distribución de capital social.
- III. Asuntos generales.

Los informes y documentación materia de liberación en la asamblea se encuentran a disposición de los accionistas en el referido domicilio social.

México, D.F., a 23 de noviembre de 2005.  
Grupo Arthuriana, S.A. de C.V.  
Administrador Unico

**Ing. Susana Elizabeth García Ballesteros**  
Rúbrica.

(R.- 222106)

**SCOTIABANK INVERLAT, S.A.**  
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE  
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT  
CONVOCATORIA

De acuerdo con la cláusula octava del Fideicomiso Irrevocable de Garantía consignado en la escritura número 33,449, de fecha 2 de septiembre de 1997 y pasada ante la fe del Notario Público número 5 en Querétaro, Qro., Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, uno de cuyos fines fue garantizar el cumplimiento de las obligaciones crediticias contraídas por Cablesa, S.A. de C.V., frente a Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., por instrucción del Fideicomisario en Primer Lugar, se continúa con el Procedimiento de Ejecución Fiduciaria y se convocan postores a la segunda subasta pública que se celebrará a las 11:00 (once) horas del día 8 (ocho) de diciembre del año dos mil cinco, en el domicilio del Fiduciario Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (antes Banco Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat), sito en avenida Nicaragua número 202, colonia Arbide, León, Guanajuato, México, código postal 37360.

El objeto de la subasta será la venta de los bienes muebles y maquinaria que forman parte del patrimonio del fideicomiso, inventariados en el anexo C de la misma escritura. A partir de la publicación de esta convocatoria en la forma exigida por el Fideicomiso, quedarán a la vista de los interesados y en las oficinas de la Fiduciaria, el contrato, avalúo y antecedentes de dichos bienes.

Para los efectos del artículo 2272 del Código Civil para el Distrito Federal, la Fiduciaria hace constar que los bienes que serán objeto de la venta tienen carácter litigioso, en virtud del juicio ordinario mercantil promovido por Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (antes Banco Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat) y Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. en contra de Cablesa, S.A. de C.V. y/o en el expediente 764/2004 del Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, en el que la Fiduciaria y el Fideicomisario en Primer Lugar reclaman la restitución de los bienes fideicomitados y la Fideicomitente-Fideicomisaria en Segundo Lugar reconvinó por la nulidad del Fideicomiso.

El precio base para la venta de los bienes subastados será la cantidad de \$68'364,796.00 (sesenta y ocho millones trescientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), tomando como base el valor comercial reportado por el avalúo practicado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. con fecha 20 de septiembre de 2004. En esta segunda subasta y de acuerdo a lo establecido en los puntos 9 y 10 de la cláusula octava del Fideicomiso, la postura mínima deberá ser por el ochenta por ciento del valor de avalúo referido, reducida en un 10% (diez por ciento) adicional, lo que se traduce en la cantidad de \$49'222,653.12 M.N. (cuarenta y nueve millones doscientos veintidós mil seiscientos cincuenta y tres pesos 12/100 moneda nacional) como postura admisible, por los bienes muebles y la maquinaria aportados al Fideicomiso.

Para que los interesados tengan derecho a participar en la subasta, deberán presentar sus propuestas ante la Fiduciaria y realizar un depósito en el domicilio de la misma, con una anticipación de por lo menos dos días hábiles bancarios previos a la fecha de la segunda subasta, por la cantidad de \$9'844,530.62 M.N. (nueve millones ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta pesos 62/100 moneda nacional) que equivale al 20% (veinte por ciento) del precio que sirve de postura mínima exigida en esta segunda subasta, mediante cheque certificado a favor del Fiduciario Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Del acto dará fe un notario o corredor público y presidirá la diligencia el delegado fiduciario correspondiente. Los gastos, impuestos o derechos que genere la venta, en su caso, serán a cargo del adquirente.

El postor o postores a cuyo favor se finque el remate deberá liquidar el remanente no saldado del precio en que fueron rematados los bienes, en un plazo no mayor a tres días hábiles bancarios, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se finque el remate. Si el adquirente no cumpliera con el pago del saldo

correspondiente dentro de dicho término, perderá el importe del depósito a favor del Fideicomisario en Primer Lugar, de conformidad con lo previsto por el punto 14 de la cláusula octava.

León, Gto., a 17 de noviembre de 2005.

Scotiabank Inverlat, S.A.  
Institución de Banca Múltiple  
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat  
(antes Banco Inverlat, S.A.  
Institución de Banca Múltiple  
Grupo Financiero Inverlat)  
Delegados Fiduciarios

**Lic. Jaime Vázquez López**  
Rúbrica.

**Lic. Ramiro Antonio Berrelleza Sánchez**  
Rúbrica.

**(R.- 221945)**

**Procuraduría General de la República**  
**CONVOCATORIA**

LICITACION PUBLICA No. LP/PGR/003/05

RELATIVA A LA ENAJENACION DE VEHICULOS TERRESTRES

La Procuraduría General de la República a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en la avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, Distrito Federal, con teléfonos 5346-1639 y 5346-1658 y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales, en las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, invita a participar a las personas físicas y/o morales, interesadas en la enajenación de vehículos terrestres consistente en:

Control No.	Lote/partida	Cantidad	Unidad de medida	Precio mínimo de avalúo
LP/PGR/003/05	1	1	Vehículo	M.N. \$11,864.20
	2	1	Vehículo	M.N. \$19,257.60
	3	1	Vehículo	M.N. \$6,361.60
	4	1	Vehículo	M.N. \$21,549.80
	5	1	Vehículo	M.N. \$21,579.25
	6	1	Vehículo	M.N. \$23,355.75
	7	1	Vehículo	M.N. \$22,728.75
	8	1	Vehículo	M.N. \$23,303.50
	9	1	Vehículo	M.N. \$22,885.50
	10	1	Vehículo	M.N. \$22,049.50
	11	1	Vehículo	M.N. \$30,013.25
	12	1	Vehículo	M.N. \$12,310.10
	13	1	Vehículo	M.N. \$10,418.25
	14	1	Vehículo	M.N. \$14,407.20
	15	1	Vehículo	M.N. \$6,732.00
	16	1	Vehículo	M.N. \$22,707.85
	17	1	Vehículo	M.N. \$10,478.40
	18	1	Vehículo	M.N. \$9,849.40
	19	1	Vehículo	M.N. \$8,172.45
	20	1	Vehículo	M.N. \$22,415.25
	21	1	Vehículo	M.N. \$24,995.60
	22	1	Vehículo	M.N. \$9,600.00
	23	1	Vehículo	M.N. \$9,360.00
	24	1	Vehículo	M.N. \$8,170.75
	25	1	Vehículo	M.N. \$8,901.90
	26	1	Vehículo	M.N. \$16,646.40

27	1	Vehículo	M.N. \$16,768.80
28	1	Vehículo	M.N. \$18,935.70
29	1	Vehículo	M.N. \$16,964.50
30	1	Vehículo	M.N. \$27,777.50
<b>Total</b>			<b>M.N. \$500,560.75</b>

- El detalle de la enajenación de vehículos terrestres se encuentra en el anexo 1 de estas bases.
- Los bienes se encuentran a su disposición en avenida La Joya sin número, fracción B, lote 2, Fraccionamiento Rancho San Antonio, colonia Barrio San José, código postal 03340, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para llevar a cabo la inspección física del 25 de noviembre al 8 de diciembre de 2005, o el lugar que indique la Institución dentro del área metropolitana para lo cual los interesados deberán comunicarse a los teléfonos 5346 3236 y 5346 3239.
- El costo de las bases será de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) que los interesados deberán de liquidar mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación, en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales de la Procuraduría General de la República, sito en avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, Distrito Federal, de 10:00 a 14:00 horas, teléfonos 5346-1658 y 5346-1659 a cambio le será expedido el recibo correspondiente y se entregarán las bases de la licitación con la descripción de los bienes a enajenar, la venta de las mismas se llevará a cabo durante el periodo del 25 de noviembre al 8 de diciembre de 2005.
- La inscripción y recepción de la documentación se llevará a cabo en un horario de 10:00 a 14:00 horas, el día 9 de diciembre de 2005.
- El acto de apertura de oferta económica tendrá verificativo el día 13 de diciembre de 2005, en el citado domicilio a las 13:00 horas.
- El monto de la garantía será por un importe de 10% del valor mínimo fijado a la partida ofertada.
- El acto de fallo se llevará a cabo el 14 de diciembre de 2005 a las 13:00 horas.
- En caso de declararse desierta alguna o algunas de las partidas se procederá a la subasta de los bienes, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor utilizado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda.
- Podrán participar aquellos servidores públicos que no intervengan en cualquier forma en los actos relativos a esta enajenación, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o civiles, o de terceros con los que dichos servidores tengan vínculos privados o de negocios.
- El plazo máximo para retirar los bienes a la persona física o moral que resulte adjudicada en la presente licitación, será de cinco días hábiles, posteriores a la firma del contrato respectivo.

Atentamente

México, D.F., a 25 de noviembre de 2005.

Director General Interino de Recursos Materiales y Servicios Generales

**Jesús Villalobos**

Rúbrica.

**(R.- 222131)**

**PERIODICO EL NACIONAL, S.A. DE C.V.**

(EN LIQUIDACION)

BALANCE DE LIQUIDACION AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2005

(cifras en pesos)

**Activo**

Circulante

Cuentas por cobrar, neto

-

Total circulante

-

Total del activo

-

**Pasivo**

Acreedores diversos

-

Contribuciones por pagar

224'660,765

Contingencias

-

Suma pasivo	224'660,765
<b>Capital</b>	
Capital social	137'660,066
Pérdidas acumuladas	(140'505,846)
Resultado neto del ejercicio de liquidación	(221'814,985)
Suma capital	(224'660,765)
Total pasivo y capital	-

México, D.F., a 10 de noviembre de 2005.

Liquidador

Contador General

**Lic. José Martínez Zorrilla Gangoiti**

**L.C. Claudia Matilde González Cuevas**

Rúbrica.

Rúbrica.

(R.- 221536)

**GREY WOLF DRILLING DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION

**Activo**

Circulante				
Efectivo				
Caja y bancos	0			
Inversiones temporales	<u>0</u>			
Total de efectivo			0	
Cuentas por cobrar				
Clientes	0			
Deudores diversos	0			
IVA acreditable	0			
Estimación para cuentas incobrables	<u>0</u>			
Total de cuentas por cobrar			<u>0</u>	
Total activo circulante				0
Fijo	Inversión	DE'P'N.	Neto	
Construcciones	0	0	0	
Equipo de transporte	0	0	0	
Muebles y enseres	0	0	0	
Equipo de cómputo	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	
Totales	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	
Total activo fijo				0
Diferido				
Depósitos en garantía		0		
Seguros pagados por anticipado		0		
Pagos anticipados		0		
Gastos de instalación		0		
Amort'n. Acum. gastos Inst.		<u>0</u>		
Total activo diferido				<u>0</u>
Suma total del activo				<u>\$ 0</u>
<b>Pasivo</b>				
A corto plazo				
Acreedores diversos			0	
Proveedores			0	
Impuestos por pagar			<u>0</u>	
Suma pasivo a corto plazo				0
A largo plazo				
Doctos. por pagar L.P.		477,132		
Suma el pasivo a largo plazo				<u>477,132</u>
Suma total del pasivo				477,132

Capital contable		
Capital social	2,500,000	
Reserva legal	0	
Resultado de ejercicios anteriores	-2,615,996	
Resultado del ejercicio	<u>-361,136</u>	
Total capital contable		<u>-477,132</u>
Suma pasivo y capital contable		<u>\$0</u>

México, D.F., a 12 de octubre de 2005.  
 Liquidador de Grey Wolf Drilling de México, S. de R.L. de C.V.  
**C.P. Luis Antonio Zaldívar Sánchez**  
 Rúbrica.

(R.- 220708)

**SERVICIOS CORPORATIVOS SERFIN, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE POSICION FINANCIERA FINAL DE LIQUIDACION**  
**AL 31 DE OCTUBRE DE 2005**  
**(cifras en miles de pesos)**

<b>Activo</b>		
Disponibilidades		\$ 2,073
Otras cuentas por cobrar, neto		
Impuestos por recuperar		<u>57</u>
Total activo		<u>\$ 2,130</u>
Pasivo y capital contable		
Otras cuentas por pagar		
Otras cuentas por pagar		<u>\$ 123</u>
Total pasivo		<u>\$ 123</u>
Capital contable		
Capital contribuido		
Capital social		4,615
Capital ganado		
Reservas de capital		42
Resultado de ejercicios anteriores		(2,440)
Exceso en la actualización del capital		82
Resultado neto		<u>(292)</u>
Total capital contable		<u>2,007</u>
Total pasivo y capital		<u>\$ 2,130</u>

México, D.F., a 31 de octubre de 2005.  
 Apoderados de Banco Santander Serfin, S.A.  
 (Banco Liquidador)

**C.P. Octavio Medina Fraga**  
 Rúbrica.

**C.P. Enrique Torres Aguirre**  
 Rúbrica.

**SERVICIOS CORPORATIVOS SERFIN, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE RESULTADOS FINAL DE LIQUIDACION**  
**POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2005**  
**(cifras en miles de pesos)**

Ingresos		<b>Acumulado</b>
Productos financieros		—
Ingresos totales		0
Egresos		

---

Gastos de operación	253
Resultado por posición monetaria	<u>39</u>
Egresos totales	<u>(292)</u>
Margen financiero	(292)
ISR causado	—
Resultado neto	<u>\$ (292)</u>

México, D.F., a 31 de octubre de 2005.

Apoderados de Banco Santander Serfin, S.A.

(Banco Liquidador)

**C.P. Octavio Medina Fraga**

Rúbrica.

**C.P. Enrique Torres Aguirre**

Rúbrica.

(R.- 221120)